

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MEDIO DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 28-10-19 Hs. 10:35

Número: 1050 Folios: 10

Expte. Nº

Creado:

Revisado:

USHUAIA, 16 de Octubre de 2019.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

Por intermedio de la presente, me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle encarecidamente, arbitre los medios a efectos de encontrar una solución a la situación en la que me encuentro atravesando.

Soy una persona de 60 años, y estoy radicada en Ushuaia desde el año 1979, viuda (desde hace unos meses) y sin hijos.

En el año 2012 el señor Héctor Felipe Mecina DNI 16.666.558, le propone a mi marido Juan Carlos Pelaez que construya una casilla en su terreno ubicado en Sección "F" –Macizo 0001 – Parcela 32 (Francisco Perito Moreno Nº 1345 y también tiene 2 de abril 63), ya que jamás la municipalidad ni el IPV nos dieron nada. Demás esta decir que nosotros costeamos los servicios para nuestra casa como para la casa de este señor, en el predio había una canilla comunitaria y el canalizo de ahí la instalación del agua. Todo absolutamente todo lo que hemos pagado el siempre lo puso a su nombre, no permitiéndonos tener algún registro de algún servicio. Al tiempo el señor Héctor empieza a presionar a mi esposo para que le pague como un alquiler del predio, nosotros al no tener donde vivir empezamos a pagar pero tampoco nos daba ningún recibo.

En Diciembre del 2018 mi marido se jubila a los 81 años, era docente de la EPET, así que teníamos proyectos, vender la casilla a retirar y con ese dinero irnos a vivir a Puerto Madryn y el dar cursos de Fibra de Vidrio (que era lo que enseñó toda su vida, entre otras cosas), era una persona muy activa. Esa fecha este señor Mecina, le exige a mi esposo más dinero y este se negó, lo cita a su casa que se encuentra a metros de la mía, y a dentro de ella lo golpea tanto que por varios días no se pudo levantar de la cama. Nosotros ya veníamos preparando todo para la venta de la casilla y mi esposo estaba con los trámites para el retiro de la misma. Hete aquí que nos encontramos que no podíamos retirar la misma porque el terreno tenía deuda (2 millones), y que este señor solo tenía un canon de uso para realizar una bloquera que jamás hizo, aunque nosotros no éramos los dueños del mismo la municipalidad no nos daba el permiso, demás esta decir que todo esos tramites se encargaba mi esposo. Pasaron los meses y en el mes de abril/19, este señor lo cita a mi esposo nuevamente a su casa para charlar (por mas dinero) y ahí otra vez le pega otra golpiza que lo dejo mucho peor que la anterior, ya esta vez, se hizo la denuncia correspondiente. A comienzo del mes de Junio mi esposo fallece, dejando atrás todos nuestros sueños de la nueva vida. Claro esta que en mi cabeza esta latente que su fallecimiento fue producto de las fuertes agresiones que constantemente este señor le daba a mi marido, sin contar las que me ha ocultado para no preocuparme, mi esposo jamás fue una persona agresiva y con su avanzada edad no estaba para peleas.

Antes de continuar, tengo que aclarar que en el predio hoy en día hay 3 casas, la del señor Mecina, el señor Raúl Pacheco (taxista, insulín dependiente) que le ha cortado todos los servicios y la nuestra, estaba la casilla de una señora llamada Betty Arangue (hermana del Juan Carlos Arcando) pero este señor, como no le daban dinero le prendió fuego la casa y se fue del lugar.

Hace unos meses viene un gasista amigo a realizar una limpieza de los caloríferos y colocarme unos tubos de gas que me prestaron, porque este señor me robó los 2 tubos que tenía y tuve que conseguir para calefaccionarme. Apareció Mecina con un palo, golpeó al gasista, yo me metí a la casa y desde afuera golpeaba el palo en la casilla amenazándome de muerte y diciendo "que me iba a matar igual que a mi marido". Me arrancó la conexión de agua, de luz..., y rompió la camioneta que era de mi esposo estacionada en el predio, hicimos las denuncias correspondientes, ya interviniendo el juzgado. Le dieron una prohibición de acercamiento a la casa y a mi, pero a las semanas fue y me tapó la cloaca. En todo hice la denuncia correspondiente, pero no encuentro la solución a la misma. De hecho cuando destaparon la cloaca el juzgado ordenó un móvil policial para que este señor no cometiera ningún tipo de agresión en el lugar. Hice una nota a la Dirección de Energía solicitando la conexión y me contestaron que la Municipalidad debe darme una autorización para ello.

Me acerque a las oficinas de Marco Zar, ya que ahí mi marido estuvo haciendo unos trámites cuando queríamos vender la casilla y me enteré que este tema lo iban a solucionar partiendo dicho terreno en las 3 casillas que se encuentran en el predio, hablando con el señor Pacheco (de la otra casilla) me comenta que a él le dijeron lo mismo pero que no había nada en papeles, a este señor también lo golpeó le sacó los servicios porque no le quería pagar. Dejó de molestarlo a él y vino por mí. Me entrevisté con la asistente social Cristina Nieves pero su mala atención no me contiene en este momento que me encuentro atravesando.

Quiero aclarar, porque la asistente social me trata como si fuera una usurpadora, YO NO SOY USURPADORA, no me metí en el terreno e hice la casa, este señor nos ofreció el terreno diciendo que era dueño y no es así, solo tiene un permiso ya caducado por la terrible deuda que mantiene con el Municipio y como yo estoy en la otra casa en el lugar.

Si la solución es dividir el terreno para poder hacer un cerco y que este señor no me moleste más o darme un espacio donde pueda mover mi casilla estoy absolutamente dispuesta a pagar los impuestos como corresponde.

Solo quiero vivir tranquila y llorar la muerte de mi esposo que hasta ahora no he tenido respiro, ya que el señor Mecina constantemente me daña psicológicamente, tengo miedo de despertarme en llamas y que me haga algo cuando salgo a la puerta, vivo sola, y no estoy en condiciones de poder defenderme. Cuento con una patología que me está costando evolucionar soy discapacitada y tengo una rodilla artificial y aun así, sigo golpeando puertas para encontrar una solución.

Me encuentro en una situación de abandono total por parte del municipio y juzgado, sin luz, ni agua y sin un lugar donde poder vivir a mis 60 años no es justo.

Por lo expuesto, ruego a Ud., como Presidente del Concejo Deliberante, regulador del Municipio de Ushuaia gestione ante quien corresponda una solución y fin al problema que me encuentro atravesando, sin mas y a la espera de una respuesta favorable pronta, lo saludo muy atentamente.

Adjunto a la presente copias de las denuncias, información del predio a efectos de su conocimiento (total copias)

Susana Orrego
D.N.I. N° 12.643.990
Cel: 2901 - 417022

Orrego

Perito Moreno 1345



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMISARÍA TERCERA USHUAIA

"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (PERSONAL)

SEÑOR: RAMONA SUSANA ORREGO.-

D.N.I. N°: 12.643.990.-

DOMICILIO: AVENIDA PERITO MORENO N° 1345 DE ESTA CIUDAD.-

TELÉFONO: 2901 417022.-

NOTIFICO: A UD., QUE EN EL MARCO DE LA CAUSA N° 33.080, CARATULADA "ORREGO, RAMONA SUSANA S/ DENUNCIA", QUE SE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, A CARGO DE LA DRA. MARÍA CRISTINA BARRIONUEVO, SECRETARIA PENAL DE LA DRA. MERCEDES BEATRIZ LÓPEZ VEGA; DICHO MAGISTRADO EN LA FECHA IMPUSO PAUTAS DE CONDUCTA PARA EL CIUDADANO HÉCTOR FELIPE MECINA, D.N.I. N° 16.669.558, LA CUAL A CONTINUACIÓN EN SU PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE: "USHUAIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 – **AUTOS Y VISTOS:** PARA RESOLVER EN EL MARCO DE LA CAUSA N° 33.080, CARATULADA "ORREGO, RAMONA SUSANA S/ DENUNCIA" Y **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** IMPONER A HÉCTOR FELIPE MECINA, D.N.I. N° 16.669.558, DOMICILIADO EN CALLE 2 DE ABRIL N° 63 DE ESTA LOCALIDAD DE USHUAIA, LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA: **A)** PROHIBICIÓN DE CONTACTO DE CUALQUIER MODO – PERSONAL, POR INTERPÓSITA PERSONA O POR CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN, YA SEA TELEFÓNICA, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES. "...". A TAL FIN, LÍBRESE OFICIO A LA COMISARIA TERCERA DE ESTA CIUDAD A EFECTOS DE QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL PRENOMBRADO MECINA DE LO AQUÍ DISPUESTO. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. "FDO: MARÍA CRISTINA BARRIONUEVO – JUEZ-; ANTE MI: MERCEDES B. LÓPEZ VEGA – SECRETARIA.-"

USHUAIA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

FIRMA:

Orrego

ACLARACIÓN:

Ramona Susana

D.N.I. N°:

12.643.990

Agte. OJEDA NAVARRO Nicolás
POLICIA PROVINCIAL

Firma personal policial

Papa Ampo Pucara.

PAMI MUOPIMUZUOTOI

Paciente, HTA, diab, hipotiroidea
y gastritis. Se le ha con reserpa
total de rodilla en diciembre 2018
reprimiendo una nueva intervención
para movilización de rodilla ya
que presentaba una flexión a 60°
en reposo con ejercicios
740.

26.1.19

Theretham Claudia
Médica
M.F. 1095

CONFIRME SU TURNO PERSONALMENTE 15 MINUTOS ANTES

UHSU AIA 13/9/19

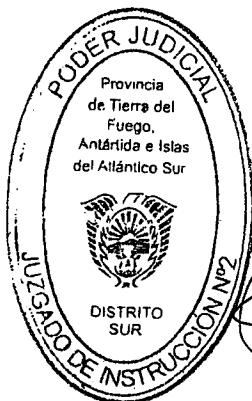
Sencora Jurey

Me presento ante ud a fin de solicitar
por favor me pueda reconectar luz
agua y el servicio de cloaca ya que
ha sido tapada obstruida por el señor
Felipe Hector Mecina ya que estoy
siendo ostigado constantemente, atent
a mi problema de salud que padecer
a la espera de una pronta respuesta
pororable saludo atentamente

Dorego

Ramona Susanna
12.643.990

cel 41.7022



13 SEP 2019



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMISARÍA TERCERA USHUAIA

CERTIFICADO ESPECIAL N° 047/19-C.3°U "J"

----- El funcionario Policial que suscribe **CERTIFICA**: Que en esta dependencia policial, se instruye **Sumario de Prevención Policial N° 203/19 – C.3°U. "J"**, caratulado **"RAMONA SUSANA ORREGO"**; que se instruye en esta Dependencia con intervención del Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Cristina BARRIONUEVO; Secretaria Penal de la Dra. Mercedes Beatriz LÓPEZ VEGA, a raíz de la Denuncia Penal radicada por la ciudadana **Ramona Susana ORREGO**, de 60 años de edad, nacionalidad argentina, nacida el 23/11/1958, estado civil viuda, de ocupación ama de casa, domiciliada en calle Perito Moreno N° 1345, de esta ciudad, teléfono (02901) – 15417022, titular del D.N.I. N° 12.643.990.-----

El presente se extiende al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades que lo requieran, en la Comisaría Tercera de la ciudad de Ushuaia, a los 31 días del mes de Agosto del año 2.019.-----

- Orrego
- Ramona Susana Orrego
- 12.643.990



Ayudante Facundo G. GOMEZ
Policía de Tierra del Fuego



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Análisis e Información Territorial

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 05/04/2019 9:56:36
POSEE DEUDA EN RENTAS

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
F	0001		0032		

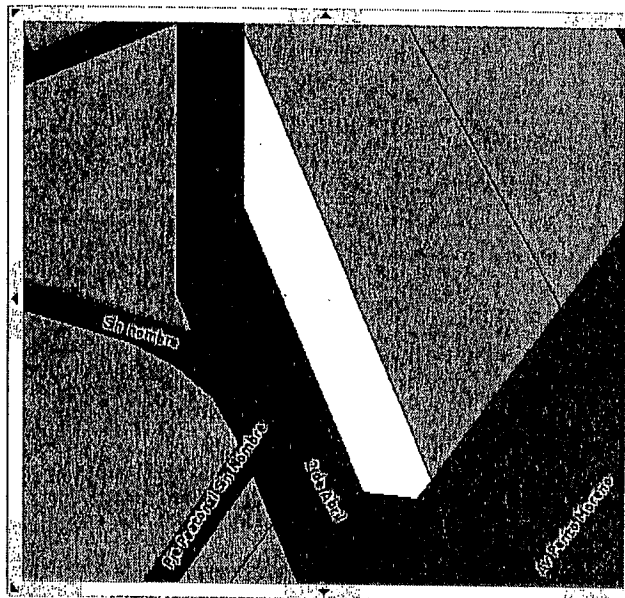
Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 0
Contribuyentes	MECINA HECTOR FELIPE	DNI 16669558

Direcciones

Descripción	Num	Tipo Puerta
PERITO MORENO	1345	Principal
2 DE ABRIL	63	Principal

Parcela	
Metros Frente	0.00
Superficie Terreno	900.42
Valor Tierra	9361.12
Valor de Mejora	6887.93
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	SI
Doble Frente	SI
Exp. Obra	
Exp. Comercio	
Exp. Suelo Urbano	115-N-8569-1916
Plano Mensura	T.F.1-093-87
Partida	7076
Observaciones	



* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. N° 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite

[Firma]
FIRMA

Fabian Miguel NALUCHI
Leg. 2062
Jefe de Departamento Agrensura
Direccion de Analisis e Informacion Territorial
Municipalidad de Ushuaia
ACLARACION



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

14 SEP 2019

01465950-9

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
ARG-01-00012643990-20190914-20220914-FGO-285

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES:	ORREGO Ramona Susana		
TIPO Y NRO DOC.:	D.N.I. - F - 12643990	N° CUIT/CUIL:	27126439909 F/NACIMIENTO: 23/11/1958

DIAGNOSTICO:

Anormalidades de la marcha y de la movilidad Estado de artrodesis Gonartrosis [artrosis de la rodilla]

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b770.2 b7100.3 b7208.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s75011.371

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d640.23 d2302.23 d435.23 d4303.23 d5402.23 d570.33 d4154.23

FACTORES AMBIENTALES: e5800.+3 e57508.+3 e2100..3 e1201.+3 e310.+2 e210..3 e355.+3 e5801.+3 e410.+3

ORIENTACION PRESTACIONAL:

- PRESTACIONES DE REHABILITACION

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el: 14/9/2022

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.

ACOMPAÑANTE:

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."

Acompañante: SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Lugar: Ushuaia

Fecha emisión: 14/9/2019

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
LAGOS LAMAS Maria Jose Ma. Jose Lagos Lamas Médica MM 373 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	CARDOZO Alejandra Mercedes Alejandra Mercedes Cardozo Lic. en Fonoaudiología M.P. N° LFN 17 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	VEGA Alicia Cristina Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. N° 180 Junta Evaluadora - T.D.F. Firma y sello

08:34



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMISARIA TERCERA USHUAIA

PERSONALMENTE

28

CÉDULA DE CITACIÓN

SEÑOR: Ramona Susana ORREGO.-

DNI N°: 12.643.990.-

DOMICILIO: Avenida Perito Moreno N° 1345, de esta ciudad.-

TELÉFONO N°: (02901) - 15417022.-

CITACIÓN ORDENADA POR: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA DRA. MARÍA CRISTINA BARRIONUEVO - SECRETARIA PENAL DE LA DRA. MERCEDES BEATRIZ LÓPEZ VEGA-

OBJETO DE LA CITACIÓN: RATIFICACIÓN DE SU DENUNCIA en los términos del Art. 162 y siguientes del C.P.P.P.

RELACIONADO: A la Causa 33.080, caratulada "ORREGO, RAMONA SUSANA S/ DENUNCIA", en trámite por ante el magistrado de referencia.-

SÍRVASE CONCURRIR: Ante el juzgado mencionado, sito en calle Congreso Nacional N° 502 de esta ciudad, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 09:00 HORAS, debiendo comparecer puntualmente, munido de documentación personal.

LEGISLACIÓN PERTINENTE

Citaciones especiales.-

Artículo 141 C.P.P.P.- Los testigos, peritos, intérpretes y depositarios podrán ser citados por medio de la policía, o por carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado u otros medios postales fehacientes. Se les advertirá de las sanciones a que se harán pasibles si no obedecen la orden judicial y que, en este caso, serán conducidos por la fuerza pública de no mediar causa justificada. El apercibimiento se hará efectivo inmediatamente. La incomparecencia injustificada hará incurrir en las costas que causare, sin perjuicio de la responsabilidad penal que correspondiere.

Facultad de denunciar

Artículo 162.- Toda persona que se considere lesionada por un delito cuya represión sea perseguible de oficio o que, sin pretender ser lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al Juez, al agente fiscal o a la policía. Cuando la acción penal depende de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo dispuesto a este respecto por el Código Penal. Con las formalidades previstas en el Capítulo IV, del Título III, del Libro I, podrá pedirse ser tenido por parte querellante.

Forma

Artículo 163.- La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente; personalmente, por representante o por mandatario especial. En este último caso deberá agregarse el poder. La denuncia escrita deberá ser firmada ante el funcionario que la reciba. Cuando sea verbal, se extenderá en un acta de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV, del Libro I. En ambos casos, el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante. Contenido Artículo 164.- La denuncia deberá contener, en cuanto fuere posible, la relación del hecho, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución, y la indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

Obligación de denunciar

Artículo 165.- Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

- 1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Los médicos, parteros, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos contra la vida y la integridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional.

Prohibición de denunciar

Artículo 166.- Nadie podrá denunciar a su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del denunciante o de un pariente suyo de grado igual o más próximo que el que lo liga con el denunciado.

Responsabilidad del denunciante

Artículo 167.- El denunciante no será parte en el proceso ni adquirirá responsabilidad alguna, excepto por el delito en que pudiere incurrir.

Denuncia ante el Juez

Artículo 168.- El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al agente fiscal. Dentro del término de veinticuatro (24) horas, salvo que por la urgencia del caso aquél le fije uno menor, el agente fiscal formulará requerimiento conforme al artículo 176 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra jurisdicción. Será desestimada cuando los hechos referidos en ella no constituyan delito, o cuando no se pueda proceder. La resolución que disponga la desestimación de la denuncia será apelable, aun por quien pretendía ser tenido por parte querellante. Si peticiona la remisión a otra jurisdicción, se formará actuación que será remitida sin más trámite al Superior Tribunal de Justicia.

Denuncia ante el agente fiscal

Artículo 169.- Cuando la denuncia sea presentada ante el agente fiscal, éste procederá conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

Denuncia ante la policía

Artículo 170.- Cuando la denuncia sea hecha ante la policía, ella actuará con arreglo al artículo 174.

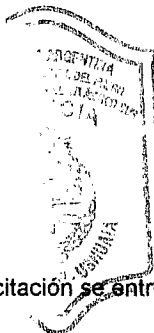
COMISARIA TERCERA USHUAIA, 03 de septiembre del 2.019.-

Orrego

Ramona Susana
Firma y Aclaración del Citado

12.643.990

Se deja constancia que el original de la cedula de citación se entregó al interesado el día 02/09/2019, a las 11:30 horas. **CONSTE.-**



Agente Fiscal
Policía
Funcionario Policial Notificador

Ayudante Fiscal
Personal que realizó la diligencia